

**RESOLUCIÓN No.067 DE 2024  
(17 DE MAYO).**

**"POR LA CUAL SE CONVOCA A LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL, DE LA E.S.E HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ, CENTROS Y PUESTOS DE SALUD." PARA EL PERÍODO 2024-2026**

**LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y lo dispuesto en la ley 909-2004, el decreto 1083 de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 1 de la Ley 1010 de 2006, establece que la misma tiene por objeto definir, prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y en general todo ultraje a la dignidad humana que se ejercen sobre quienes realizan sus actividades económicas en el contexto de una relación laboral privada o pública.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 652 de 2012, Expedida por el Ministerio del Trabajo, estableció la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas, modificada parcialmente por la Resolución No 1356 de 2012, siendo deber de las entidades establecer mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral y realizar un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio, ágil y efectivo, a las quejas sobre actitudes de agresión laboral.

Que, a través de la Resolución N 211 de 2014 la E.S.E HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ DE LA MESA de la Mesa, Creó EL Comité de Convivencia Laboral de la institución.

Que, la E.S.E HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ, debe adoptar las medidas necesarias que contribuyan a mantener y mejorar los niveles de eficiencia en los procesos de la Administración y brindar a sus Colaboradores un medio laboral seguro; por lo cual los representantes deberán ser funcionarios públicos de excelentes calidades humanas, los cuales mediante su gestión dentro del Comité contribuirán con la construcción de un mejor ambiente laboral en la Entidad; su función está encaminada a promover, a través de sus recomendaciones y sugerencias, conductas respetuosas de la dignidad humana.

Que, de acuerdo a las disposiciones de la normatividad vigente sobre el tema de riesgos psicosociales se requiere contar con un comité tendiente a la solución de conflictos a partir del uso de la mediación, el cual contribuya a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los trabajadores en sus correspondientes ocupaciones y que deben ser desarrolladas en forma multidisciplinaria.

Que el comité de convivencia laboral, estará compuesto por dos (02) representantes de los empleados y dos (02) de los funcionarios con sus respectivos suplentes, los cuales contarán con competencias actitudinales y comportamentales.

**RESOLUCIÓN No.067 DE 2024  
(17 DE MAYO).**

**"POR LA CUAL SE CONVOCA A LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL, DE LA E.S.E HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ, CENTROS Y PUESTOS DE SALUD." PARA EL PERÍODO 2024-2026**

Que, se hace necesario la participación del personal del Hospital en el proceso para definir responsabilidades en la identificación, evaluación; prevención intervención y monitoreo permanente de la exposición de factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de la patología causadas por el estrés ocupacional.

Que, se hace necesario realizar la conformación del comité de convivencia laboral para el periodo 2024-2026.

Por lo anteriormente expuesto,

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º. CONVOCATORIA:** CONVOCAR a todos los servidores públicos de planta de la ESE Hospital Pedro León Álvarez Diaz de la Mesa a la conformación y elección de los representantes de los empleados con sus respectivos suplentes, del comité de convivencia laboral para el periodo 2024-2026.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer el cronograma del proceso de convocatoria, votación, escrutinio, elección y comunicación así:

<b>FECHA</b>	<b>ACTIVIDAD</b>
21 de mayo de 2024	Expedición Resolución de Convocatoria
22 de mayo de 2024	Publicación Convocatoria
Del 22 al 27 de mayo de 2024	Inscripción de los candidatos
28 de mayo de 2024	Publicación de listado de Candidatos Inscritos votantes y designación Jurados de Votación
05 de Junio de 2024	Votaciones (09:00 a.m. a 04:00 pm) y Escrutinio
06 de Junio de 2024	Reclamaciones
21 de Junio de 2024	Expedición y divulgación de las Resoluciones mediante la cual se conforma el Comité Convivencia Laboral.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los aspirantes a ser representantes de los empleados en el presente comité de convivencia laboral deberán acreditar las siguientes condiciones:

1. Contarán con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.

**RESOLUCIÓN No.067 DE 2024  
(17 DE MAYO).**

**"POR LA CUAL SE CONVOCA A LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL, DE LA E.S.E HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ, CENTROS Y PUESTOS DE SALUD." PARA EL PERÍODO 2024-2026**

2. Ostentar la calidad de empleado de la E.S.E Hospital Pedro León Álvarez Diaz de la Mesa, por un término no inferior a un (1) año, a la fecha de la inscripción
3. No haber sido sancionado disciplinariamente en cualquier época por falta grave o gravísima.
4. El Comité de Convivencia Laboral de la E.S.E Hospital Pedro León Álvarez Diaz de la Mesa no podrá conformarse con servidores públicos o trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conformación.

**ARTICULO CUARTO: FUNCIONES.** El Comité de Convivencia Laboral tendrá únicamente las siguientes funciones:

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
2. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad.
3. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
4. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
5. Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.
6. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.
7. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación, tratándose del sector público.
8. Presentar a la alta dirección de la entidad pública o la empresa privada las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del comité de convivencia laboral y los informes requeridos por los organismos de control.
9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia.
10. Elaborar Informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad pública o empresa privada

**ARTÍCULO QUINTO: INSCRIPCIÓN.** La inscripción de los candidatos se llevará a cabo del 22 de mayo de 2024 desde las 8:00 am hasta el día 27 de mayo de 2024 a las 03:00 pm y la lista de los inscritos que reúnan los requisitos exigidos se divulgará el 28 de mayo de 2024 en la cartelera de la E.S.E Hospital Pedro León Álvarez Díaz de la Mesa.

**RESOLUCIÓN No.067 DE 2024  
(17 DE MAYO).**

"POR LA CUAL SE CONVOCA A LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL, DE LA E.S.E HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ, CENTROS Y PUESTOS DE SALUD." PARA EL PERÍODO 2024-2026

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los aspirantes deberán inscribir sus planchas conformadas por dos personas, en la secretaría de la Subgerencia administrativa.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** para que se pueda continuar con las siguientes etapas del proceso electoral, deberá haberse inscrito al menos **cuatro (4) candidatos** que acrediten los requisitos previamente señalados; de lo contrario, se prorroga el periodo de inscripciones por término igual.

**ARTICULO SEXTO.** El número de representantes de trabajadores a elegir es de dos (2), el de mayor puntaje quedara como representante principal y consecutivamente los dos posteriores puntajes quedarán como representantes suplentes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: LISTA DE CANDIDATOS INSCRITOS:** El día hábil siguiente al vencimiento del término previsto para la inscripción de candidatos, se divulgará ampliamente a través de la cartelera, de la E.S.E Hospital Pedro León Álvarez Diaz de la Mesa, la lista de los candidatos inscritos que hubiera reunido los requisitos exigidos.

**ARTÍCULO OCTAVO:** De no presentarse candidato alguno en el tiempo establecido en la presente Resolución, la Administración procederá de manera directa y discrecional, a realizar el nombramiento de estos representantes o delegados de los empleados por parte del Nominador de la E.S.E Hospital Pedro León Álvarez Diaz de la Mesa, con el propósito de que se pueda conformar el mencionado comité tal y como así lo demanda la normatividad vigente sobre la materia.

**ARTICULO NOVENO: DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DE LOS JURADOS.** Dentro de los tres días hábiles siguientes a la divulgación de la lista de inscritos, serán designados los jurados de votación encargados de velar las elecciones.

La Gerencia o Subgerencia Administrativa de la E.S.E Hospital Pedro León Álvarez Diaz de la Mesa, designará dos (2) funcionarios que harán las veces de veedores de votación, quienes serán los encargados de velar por la transparencia del proceso electoral.

**SON RESPONSABILIDADES DE LOS JURADOS:**

- Leer en voz alta el número de sufragantes, dejando constancia de ello en el acta de escrutinio y en la lista general de votantes.
- Abrir públicamente la urna, contándose uno a uno los votos sin desdoblarlos; si el número de ellos supera el de los sufragantes, se introducirán nuevamente en la urna y se sacaran al azar tanto votos hayan excedido el deberá dejarse constancia en el acta.
- Realizar el escrutinio dejando anotación en el acta del número de votos correspondiente a cada candidato, así como el de los en blanco o nulos.

**RESOLUCIÓN No.067 DE 2024  
(17 DE MAYO).**

"POR LA CUAL SE CONVOCA A LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL, DE LA E.S.E HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ, CENTROS Y PUESTOS DE SALUD." PARA EL PERÍODO 2024-2026

**ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFICACIÓN DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN.** Se les informará por correo electrónico y/o comunicado interno.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: JORNADA DE VOTACIÓN Y ESCRUTINIO.** La votación se realizará en una única jornada con apertura a las 9:00 am y se cerrará a las 4:00 pm del 5 de Junio de 2024 en las instalaciones de la sede central de la E.S.E Hospital Pedro León Álvarez Diaz de la Mesa, primer piso. Para efectos de la votación se le entrega a los votantes un tarjetón el cual contiene el nombre de los diferentes candidatos a elegir y una casilla para el voto en blanco. Los empleados públicos de la E.S.E Hospital Pedro León Álvarez Diaz de la Mesa deberán marcar el candidato de su preferencia y depositar el voto en la urna.

El voto será secreto e indelegable y los electores no pueden hacerse representar para el acto de sufragar. Únicamente tendrá derecho a votar los empleados pertenecientes a la planta de personal del E.S.E Hospital Pedro León Álvarez Diaz de la Mesa.

**ESCRUTINO.** El escrutinio general y la declaración de elección se realizarán el día 5 de junio de 2024 a las 4:00 pm en las instalaciones de la E.S.E Hospital Pedro León Álvarez Diaz de la Mesa.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Serán elegidos representantes de los empleados al comité de convivencia los dos candidatos que obtengan mayoría de votos, en estricto orden; así mismo serán elegidos suplentes aquellos que en número de votos ocupen el tercer y cuarto lugar.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si el mayor número de votos fuere igual para dos (2) de los candidatos, estos serán elegidos *Representantes De Los Empleados Ante el Comité de Convivencia*. Si el número de votos de dos (2) o más candidatos fuere igual, la elección se decidirá a por sorteo de balota.

**VOTO EN BLANCO:** Cuando en la elección de los representantes de los empleados en el comité de convivencia laboral, la mayoría de los votos sea en blanco, se debe convocar nuevamente a elecciones en las cuales no podrán inscribirse los mismos candidatos.

**RECLAMACIONES:** En el acto de escrutinio, los candidatos pueden presentar reclamaciones, las que deberán ser resueltas por la Subgerencia Administrativa o por quien haga sus veces. Resueltas las reclamaciones o solicitudes, Subgerencia Administrativa o quien haga sus veces debe publicar el resultado de las votaciones en cartelera de información de la **E.S.E Hospital Pedro León Álvarez Diaz de la Mesa.**

**PARÁGRAFO TERCERO:** Según lo anterior expuesto la urna se abrirá públicamente y se contarán uno a uno los votos en ella depositados sin desdoblarlos, si el número de ellos supera el número de empleados que sufragaron, se introducirán de nuevo a la urna y se sacaran al azar tantos votos cuantos sea los excedentes y sin desdoblarlos se incineraran en el acto.

**RESOLUCIÓN No.067 DE 2024  
(17 DE MAYO).**

"POR LA CUAL SE CONVOCA A LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL, DE LA E.S.E HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ, CENTROS Y PUESTOS DE SALUD." PARA EL PERÍODO 2024-2026

**PARÁGRAFO CUARTO:** Cerrada la votación, uno de los miembros del jurado leerá en voz alta el número total de sufragantes y se dejará constancia en acta de escrutinio y en la lista general de sufragantes.

**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. REMISIONES.** Remítase copia de la presente resolución a la oficina de Gestión del Talento Humano y Oficina de Comunicaciones para efecto de la Divulgación amplia de la convocatoria, en términos del **Artículo 5 del decreto 1228 del 2005.**

**ARTICULO DÉCIMO TERCERO. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición,

**Se expide en la Mesa Cundinamarca, a los 17 del mes de mayo 2024**

  
**VIVIANA MARCELA CLAVIJO**  
Gerente  
Hospital Pedro León Álvarez Díaz

Proyectó y Elaboró: Magali Moreno Rubiano/ Profesional en SST  
Revisó: Ciro Quilanga/ Asesor Jurídico